



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Octubre veintiocho de dos mil veintiuno

Radicado : 2021-00283-00.

Asunto : Inadmite demanda de pertenencia.

Al estudiar la presente demanda de verbal de pertenencia, formulada por la señora, Luz Marina Benjumea Rodríguez en contra del señor, Raúl de Jesús Giraldo Noreña y Demás Personas Indeterminadas, se hace necesario, previo a resolver sobre su admisión, que la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos :

1. Deberá indicar con mayor precisión; pues dentro de la demanda no explica la forma, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como entro la demandante a ocupar el predio, Por lo anterior deberá aclarar el escrito de demanda

2. Aportar el Certificado Especial de Pertenencia expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en él se indique quienes son las personas que actualmente ostentan derecho de dominio o alguno otro derecho real sobre el bien inmueble objeto de usucapión actualizado.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE :

PRIMERO. Inadmitir la presente presente demanda de verbal de pertenencia, formulada por la señora, Luz Marina Benjumea Rodríguez en contra del señor, Raúl de Jesús Giraldo Noreña y Demás Personas Indeterminadas, conforme lo expuesto.

SEGUNDO. Se le concede un término de cinco (5) días, para subsanar los defectos, so pena de ser rechazada artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO. Deberá aportar copias de la corrección para el respectivo traslado y copias del archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 77 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE
LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA
2 MES Noviembre DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS
5:00 P.M.



FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO